

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INTERVENCIÓN**

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada día el 29 de octubre de 2018 en su punto 4.º adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación

#### **Aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, 2.ª fase**

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijen por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de



la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la comunidad autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la Provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década mediante los denominados planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros programas de financiación consistentes en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes ó instrumentos específicos y distintos de los planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los denominados planes Concertados, por lo que ésta Corporación Provincial, dentro del ámbito de sus competencias, y en un afán de colaboración y ayuda económica a estos municipios y a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, consideró conveniente y oportuno constituir un fondo de 10.000.000,00.- €, con la finalidad de poner en marcha un plan de Asistencia Económica para municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2018, “Plan de Asistencia Económica Municipal 2018”, que en su condición de plan específico, se llevó a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos y no finalistas, habiéndose materializado en su integridad el pasado mes de julio tras la adhesión de la totalidad de los beneficiarios considerados, que entonces fueron los 103 Ayuntamientos de la provincia.

Actualmente, la Corporación, dentro del ámbito de sus competencias, y en un afán de colaboración y ayuda económica a esos 103 municipios así como, en ésta ocasión, y en atención al interés manifestado con relación al anterior plan formalizado, a la única Entidad Local Autónoma existente en la Provincia y a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 3462/2018, de 25 de octubre, se acordó la puesta en marcha de un nuevo fondo de 14.000.000,00 €, con la finalidad de iniciar la tramitación de un segundo Plan de Asistencia Económica para municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2018, el antes referido “Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, 2ª fase”, que como su predecesor se proyecta con el objetivo de efectuar transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de todos los Ayuntamientos, e incluso, como novedad, a beneficio de la Entidad Local Autónoma, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga. Teniendo para ello como criterio de asignación de fondos, una segmentación proporcional y única, para cada tramo considerado de población, que se ofrece a las Entidades Locales en atención al número de habitantes registrados en cada una de ellas. Estos fondos estarán destinados a nivelar los estados presupuestarios de ingresos y gastos de los Ayuntamientos y ELA de la Provincia durante el presente ejercicio económico, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4, 33 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, la Diputada que suscribe propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, 2.ª fase por una cuantía de 14.000.000,00 euros, destinado a la totalidad de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Málaga, de acuerdo con un criterio de distribución proporcional para cada uno de los beneficiarios en función de su número de habitantes. De acuerdo con la siguiente ponderación:

MUNICIPIOS/HAB	CANTIDAD
0 A 500	56.000
501 A 1.000	63.000
1.001 A 2.000	77.000
2.001 A 3.000	98.000
3.001 A 5.000	119.000
5.001 A 7.500	140.000
7.501 A 10.000	154.000
10.001 A 15.000	168.000
15.001 A 20.000	182.000
20.001 A 25.000	196.000
> 25.000	6.361 €/HAB
CAPITAL	476.000



En base a lo anterior, y mediante el presente, se asigna a las entidades que luego se citan, la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios, con el detalle que a continuación se indica:

MUNICIPIO	IMPORTE ASIGNADO
ALAMEDA	140.000,00
ALCAUCIN	98.000,00
ALFARNATE	77.000,00
ALFARNATEJO	56.000,00
ALGARROBO	140.000,00
ALGATOCIN	63.000,00
ALHAURIN DE LA TORRE	247.561,75
ALHAURIN EL GRANDE	196.000,00
ALMACHAR	77.000,00
ALMARGEN	98.000,00
ALMOGIA	119.000,00
ALORA	168.000,00
ALUZAINA	98.000,00
ALPANDEIRE	56.000,00
ANTEQUERA	252.854,05
ARCHEZ	56.000,00
ARCHIDONA	154.000,00
ARDALES	98.000,00
ARENAS	77.000,00
ARRIATE	119.000,00
ATAJATE	56.000,00
BENADALID	56.000,00
BENAHAVIS	140.000,00
BENALAURIA	56.000,00
BENALMADENA	435.390,78
BENAMARGOSA	77.000,00
BENAMOCARRA	98.000,00
BENAOJAN	77.000,00
BENARRABA	56.000,00
BORGE (EL)	63.000,00
BURGO (EL)	77.000,00
CAMPILLOS	154.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	77.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	63.000,00
CAÑETE LA REAL	77.000,00
CARRATRACA	63.000,00
CARTAJIMA	56.000,00
CARTAMA	196.000,00
CASABERMEJA	119.000,00



MUNICIPIO	IMPORTE ASIGNADO
CASARABONELA	98.000,00
CASARES	140.000,00
COIN	196.000,00
COLMENAR	119.000,00
COMARES	77.000,00
COMPETA	119.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	119.000,00
CUEVAS BAJAS	77.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	119.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	77.000,00
CUTAR	63.000,00
ESTEPONA	422.770,21
FARAJAN	56.000,00
FRIGILIANA	119.000,00
FUENGIROLA	473.770,98
FUENTE DE PIEDRA	98.000,00
GAUCIN	77.000,00
GENALGUACIL	56.000,00
GUARO	98.000,00
HUMILLADERO	119.000,00
IGUALEJA	63.000,00
ISTAN	77.000,00
IZNATE	63.000,00
JIMERA DE LIBAR	56.000,00
JUBRIQUE	63.000,00
JUZCAR	56.000,00
MACHARAVIAYA	56.000,00
MANILVA	168.000,00
MARBELLA	892.620,96
MIJAS	487.820,53
MOCLINEJO	77.000,00
MOLLINA	119.000,00
MONDA	98.000,00
MONTECORTO	63.000,00
MONTEJAQUE	63.000,00
NERJA	196.000,00
OJEN	119.000,00
PARAUTA	56.000,00
PERIANA	119.000,00
PIZARRA	154.000,00
PUJERRA	56.000,00
RINCON DE LA VICTORIA	285.404,51
RIOGORDO	98.000,00



MUNICIPIO	IMPORTE ASIGNADO
RONDA	216.674,24
SALARES	56.000,00
SAYALONGA	77.000,00
SEDELLA	63.000,00
SERRATO	56.000,00
SIERRA DE YEGUAS	119.000,00
TEBA	119.000,00
TOLOX	98.000,00
TORREMOLINOS	428.068,82
TORROX	182.000,00
TOTALAN	63.000,00
VALLE DE ABDALAJIS	98.000,00
VELEZ-MALAGA	505.063,17
VVA DE ALGAIDAS	119.000,00
VVA DE LA CONCEPCION	119.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	77.000,00
VVA DEL ROSARIO	119.000,00
VVA DEL TRABUCO	140.000,00
VIÑUELA	98.000,00
YUNQUERA	98.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	77.000,00
MALAGA	476.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.000.000,00</b>

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades locales beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, se eximirá a los beneficiarios de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto de 14.000.000,00 euros que se acuerda tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2018/1215/9421/46200 y 2018/1215/9421/46801, que, respectivamente, contarán con crédito disponible suficiente y adecuado para ello por un montante de 13.923.000,00 y 77.000,00 euros, a condición de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria número 15/2018, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA de la Provincia. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en el anexo A del presente acuerdo:

- Solicitud de adhesión al plan y aceptación de la ayuda asignada. (Anexo A1)
- Acreditación de la personalidad:
  - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
  - Fotocopia compulsada CIF de la Entidad Local.
  - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo A2).

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2019.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en el apartado e) anterior.

i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo B del presente Acuerdo:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2018 al que se ha aplicado y el número de operación contable (anexo B1).

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

n) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

Málaga, 29 de octubre de 2018.

La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, M.<sup>a</sup> Francisca Caracuel García.



ANEXO A

**Anexo A1**

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre Alcalde/sa)  
con domicilio en ....., (del Ayuntamiento) número de teléfono .....(del Ayuntamiento), con DNI ..... (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de ..... (entidad que corresponda).

EXPONE:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, 2ª fase, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MANIFIESTA:

A tenor de lo previsto en la Resolución número ...../2018, de fecha ..... de ....., la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: ..... €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número: ...../2018.
- Otros: (Señalar lo que proceda).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad asignada, solicitándose el abono de la misma.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga





## Anexo A2

D./D.<sup>a</sup>....., como Alcalde del Ayuntamiento/  
ELA de .....

DECLARO:

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.



ANEXO B

**Anexo B1**

FONDOS INCONDICIONADOS 2018, 2.<sup>a</sup> FASE

D./D.<sup>a</sup> ..... Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de ..... (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 2018, 2.<sup>a</sup> fase.

CERTIFICA:

– Que con fecha ..... ha sido ingresado el importe de..... correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento ....., y habiendo sido aplicado al concepto presupuestario.....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de ..... con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa.

**7759/2018**